



Las rentas periódicas hasta la jubilación también tributan

ASÍ ES LA DECLARACIÓN DE UN PREJUBILADO

El dinero que perciben cada mes los ciudadanos que esperan su jubilación deben declararse como rendimientos del trabajo, si fueron despedidos por un ERE, o del capital mobiliario, si fue un pacto individual.

J. M. Camarero @jmcamarero

Despido y, además, pagando a Hacienda más aún de lo que abonaba cuando estaba trabajando? Los ciudadanos que se encuentran más cerca de los 65 años, y cuyos contratos han sido rescindidos por planes de prejubilación, también tienen que tributar por los ingresos que reciben. Aunque, dependiendo de cada caso, lo hacen por vías diferentes y, por tanto, con un impacto en sus bolsillos muy heterogéneo, en función de las circunstancias en las que se materializara el «adiós» con su empresa de toda la vida.

Para no quedar desprotegidos hasta que cobren una pensión pública ese trabajador suele percibir una renta mensual abonada por su empresa, a través de un contrato de seguros formalizado con una compañía aseguradora. Y, además, la empresa se encarga de abonar las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a ese trabajador, a través de la figura de un convenio especial (documento mediante el cual se realizan pagos al organismo público, en los casos de ciudadanos que no están trabajando). Son los conocidos como «pagos diferidos», que sustituyen a la indemnización por despido en pago único, tan habitual en otras épocas.

DESPEDIDOS POR ERE

Si se trata de un trabajador cuya vinculación laboral ha sido extinguida

TIPOS DE GRAVÁMENES

REND. DEL TRABAJO

24% al 52%

REND. MOBILIARIOS

21%, 25% y 27%

Fuente. Ag. Tributaria.

CÓMO DECLARAN LOS PREJUBILADOS



DESPIDO POR ERE	DESPIDO INDIVIDUAL
<p>COMPENSACIÓN: renta mensual de una prima que la empresa sufraga al que fuera su trabajador.</p>	<p>COMPENSACIÓN: renta mensual de una prima que la empresa sufraga a través de una aseguradora durante un periodo preestablecido.</p>
<p>EXENCIÓN: la renta mensual (o el pago único) del contribuyente no tributa hasta el momento en el que alcance el importe total de la indemnización total que le hubiera correspondido a ese trabajador por despido.</p>	<p>EXENCIÓN: al considerarse rentas temporales, sólo tributará una parte del importe percibido, según las siguientes normas: -12%, cuando la renta tenga una duración inferior a 5 años. -16%, entre 5 y 10 años. -20%, entre 10 y 15 años. -25%, más de 15 años.</p>
<p>TRIBUTACIÓN: cuando el importe acumulado de esa renta mensual o única supere al de la indemnización por despido, tributa como RENDIMIENTO DEL TRABAJO (renta irregular).</p>	<p>TRIBUTACIÓN: la renta mensual del contribuyente que no se encuentra exenta tributa como RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO (21% al 27%).</p>
<p>DEDUCCIONES: las cotizaciones a la Seguridad Social que pueda abonar la empresa se deducen como gastos.</p>	

a través de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) colectivo, las rentas que perciba ese contribuyente «no tributan hasta el momento en que se alcance el importe total de la indemnización por despido exenta en el Impuesto de la Renta», explica Antonio Méndez, abogado de previsión social en Mercer. En prin-

cipio, la legislación marca que el importe mínimo corresponde a 20 días por año trabajado. Y cualquier cifra por encima, debería tributar.

En este caso, hay que tener en cuenta la advertencia lanzada por varios expertos laboristas, quienes recuerdan que, con la reforma laboral y la del IRPF sobre la mesa, las



indemnizaciones pactadas por encima del mínimo que marca la ley pueden estar sujetas a tributación, salvo que se presente un documento del acto de conciliación o una sentencia judicial.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Siempre que la renta que perciba ese contribuyente no supere la indemnización exenta de IRPF, no hay problemas. Pero cuando se supere esa cantidad, los ingresos excedentes tributarán como rendimientos del trabajo, con tipos que van del 24 al 52 por ciento. Si han tenido un periodo de generación superior a dos años, «tributan como rendimientos irregulares, y gozan de una reducción del 40 por ciento», explica Ainhoa de la Cuadra, del gabinete de estudios de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf).

Si el ciudadano ha recibido rentas periódicas, en vez de un pago único en su indemnización, Hacienda pone trabas para considerarlas como

LA OPINIÓN DEL EXPERTO



Antonio Méndez
Abogado previsión social de Mercer

«FISCALMENTE, SUELE SER MÁS BENEFICIOSO TRIBUTAR COMO RENDIMIENTO MOBILIARIO, AUNQUE DEPENDE DE CADA CASO»

rentas irregulares, «aunque hay sentencias judiciales que sí lo permiten», explica De la Cuadra. Pero si se trata de un ERE suspensivo (por modificación de la jornada laboral, por ejemplo), «ni se aplica la exención hasta que se alcance el importe mínimo que le corresponde por despido, ni se considera una renta irregular», advierte esta experta.

Cuando el trabajador ha sido despedido de forma individual, la tributación de las rentas que perciba de la empresa hasta que se jubile es diferente, si obtienen pagos a través de una aseguradora a la que la empresa ha abonado una prima.

Ese dinero percibido debe tributar desde el primer mes como rendimiento del capital mobiliario. Al tratarse de una renta procedente de un seguro, «la ley establece qué parte de ese dinero es capital y cuáles son los intereses», explica Antonio Méndez, de Mercer.

De hecho, si, por ejemplo, se trata de una renta de 30.000 euros al año, que se van a percibir mensualmente durante cinco años hasta que llegue la jubilación, el perceptor tributará solamente por el 12 por ciento de esa cantidad (esto es, 3.600 euros). Sobre esta cantidad, se aplicará el correspondiente porcentaje que grava los rendimientos mobiliarios (del 21 al 27 por ciento, en la actualidad). ■